



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

**DÉCIMA SÉPTIMA PARTE**

**31 de Diciembre de 2024**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, 18 fracción XII, XXIII y XXXIII, 22 fracción II y XV Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte; 15 fracción I, II y XVIII, 17 fracciones II, XXXIII, XXXVI y LI, 24 fracciones I, V, VI, VII, IX, XVII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde se aprobaron los presentes Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato 2025.

### CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar de Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia de Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los

distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

## CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, CODE, es la instancia encargada de impulsar y promover programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura en apoyo al desarrollo de deportistas, al deporte organizado y deporte social.

La CODE, garantiza la operación de las instalaciones deportivas mediante el subsidio que el gobierno Estatal destina para el cumplimiento de sus funciones sustantivas. Por ello, el recurso que se recibe resulta indispensable para cumplir con sus fines básicos, por ello es necesario elaborar unos lineamientos que regulen y establezcan el uso de las instalaciones deportivas y recreativas administradas por la CODE, a efecto de garantizar la aplicación correcta de los recursos, así como para que tengan un buen funcionamiento y para que se procure la conservación y mejoramiento de las mismas.

Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050, el Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población, contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden los Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

### Objeto de los Lineamientos

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las bases y criterios que normen el uso y aprovechamiento de los espacios deportivos y recreativos que administra la CODE, así como por los servicios que presta.

### Sujetos obligados

**Artículo 2.** Son sujetos obligados de los presentes Lineamientos, las personas que quieran hacer uso de los espacios deportivos y recreativos administrados por la CODE.

### Glosario de términos

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Administración.** Área adscrita a la CODE, encargada de regular y administrar los espacios deportivos de la CODE;
- II. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **CONADE.** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IV. **Crossfit.** Sistema de entrenamiento que se basa en una variedad de ejercicios realizados con mucha intensidad;
- V. **Curso de Verano.** Conjunto de actividades recreativas y deportivas que se realizan dentro de un horario y periodo establecido durante las vacaciones escolares de verano;
- VI. **Derechos Humanos.** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **DOADED.** Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos;
- VIII. **Equipo.** Conjunto de personas deportistas que practican una disciplina deportiva ya sea waterpolo, natación, clavados o nado sincronizado, dentro de los Centros Acuáticos de la CODE que participan en los juegos deportivos nacionales CONADE y juegos deportivos nacionales CONADE del deporte adaptado en su etapa final;
- IX. **Espacio Deportivo.** Lugar específico y reglamentado para la práctica de una disciplina deportiva;
- X. **Espacio Recreativo.** Lugar para actividades libres y espontáneas para el esparcimiento, diversión, relajación; tomando en cuenta que la recreación es la actividad opuesta a la vida seria del ser humano utilizando positivamente su tiempo libre;
- XI. **FADAR.** Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;
- XII. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Matronatación.** Desarrollo de actividades acuáticas con infantes de dieciocho meses a cuatro años once meses, previas a la natación formal;
- XIV. **Persona entrenadora o instructora.** La persona que se dedica a instruir, guiar y orientar a las Personas Estudiante, sobre la disciplina deportiva que se practique;
- XV. **Persona Estudiante.** Persona que recibe la instrucción, guía u orientación sobre la práctica del deporte, esta puede ser menor o mayor de edad;
- XVI. **Perspectiva de Género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el

mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XVII. **Preequipo.** Conjunto de personas deportistas que practican una disciplina deportiva ya sea waterpolo, natación, clavados o nado sincronizado, dentro de los Centros Acuáticos de la CODE que forman parte del selectivo institucional que participan en las etapas de los juegos deportivos nacionales CONADE y juegos deportivos nacionales CONADE del deporte adaptado, pero que no participaron en la etapa final;
- XVIII. **RED.** Registro Estatal del Deporte;
- XIX. **SICCED.** Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos; y;
- XX. **Unidad Administrativa Responsable.** La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos (DOADED).

### Responsabilidad

**Artículo 4.** La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos de la CODE será la unidad responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, y seguimiento de los servicios que presta la CODE en relación con las instalaciones deportivas, así como de resguardar la documentación original que derive de la prestación de servicios y realización de trámites de las instalaciones deportivas y recreativas.

### Instalaciones administradas por la CODE

**Artículo 5.** Las instalaciones que son administradas por la CODE son las siguientes:

- I. Macrocentro Deportivo I;
- II. Macrocentro Deportivo II;
- III. Polideportivo Guanajuato;
- IV. Macrocentro Deportivo León I;
- V. Módulo Multidisciplinario León I;
- VI. Módulo Multidisciplinario Purísima del Rincón;
- VII. Gimnasio Torres Landa;
- VIII. Centro Deportivo Las Joyas;
- IX. Centro Deportivo CODE Moroleón;
- X. Centro Acuático de Guanajuato;
- XI. Centro Acuático de Dolores Hidalgo;
- XII. Centro Acuático Impulso Guanajuato;
- XIII. Centro Acuático Purísima del Rincón;
- XIV. Centro Acuático Coroneo;
- XV. Pista de Atletismo Celanese;
- XVI. Polideportivo Galomo (San José Iturbide);
- XVII. Centro Deportivo San Gerónimo (Purísima del Rincón); y
- XVIII. Escuelas-Villas Grandeza Deporte.

## Capítulo II Cuotas y descuentos

### Cuotas

**Artículo 6.** Las cuotas por uso, aprovechamiento o ingreso a las instalaciones deportivas se aplicarán de forma general y por separado a todas las personas usuarias conforme lo

establecido en los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el ejercicio de 2025.

#### **Lugares de cobro**

**Artículo 7.** Las cuotas que el presente ordenamiento establece serán cobradas por las áreas receptoras, cajas u otros medios que para tal efecto determine la CODE, quienes deberán extender el comprobante respectivo, de conformidad con Lineamientos tarifarios como fuente alternativa de financiamiento de la CODE, para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Cuota de espacios comerciales**

**Artículo 8.** Se permitirá el uso de espacio comercial con un costo por metro cuadrado de acuerdo con lo establecido en el capítulo referente al uso de Espacios Comerciales de los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el ejercicio de 2025. Este pago se sujetará al espacio perfectamente definido por la CODE, inclusive será limitativa a las condiciones que se presenten en el momento que se asigne el espacio, teniendo la obligación de entregarlo en las mismas condiciones en que se recibe el lugar, es decir, limpio y sin desperfectos.

#### **Cuotas de los centros acuáticos**

**Artículo 9.** Se deberá cubrir el pago de inscripción, reinscripción y/o mensualidad dentro de los periodos indicados por la administración. Las cuotas estarán publicadas durante todo el año y a la vista del público y podrán ser modificadas con autorización del Consejo Directivo de la CODE.

Las personas que no hayan pagado su mensualidad correspondiente, dentro de los periodos establecidos por la administración, se les negará el acceso a sus clases sin excepción alguna.

Ningún pago será transferible de persona a persona bajo ninguna circunstancia.

La administración podrá definir en qué momento podrá realizarse el cobro ya sea por mensualidad o por clase individual.

Los usuarios deberán apegarse a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y así mismo deberán cumplir con los requisitos establecidos desde el momento de su inscripción, como es el caso de la valoración de salud, la cual los usuarios deberán de realizarla en las unidades de salud de la CODE cada 3 meses.

### **Capítulo III**

#### **Ingreso, suspensión o prohibición de acceso a las instalaciones deportivas y centros acuáticos**

##### **Personas Deportistas**

**Artículo 10.** A las personas deportistas que estén considerados dentro del padrón de personas deportistas beneficiados por el FADAR y medallistas de los juegos deportivos nacionales CONADE y nacionales CONADE del deporte adaptado, la CODE no les cobrará el ingreso a las instalaciones deportivas, así como el pago de cuotas o mensualidades en las diferentes disciplinas deportivas impartidas por la misma. Para tal efecto, deberán presentar en la taquilla u oficinas recaudadoras la credencial, en su caso, que los avale como tal. Dicha credencial será tramitada y expedida por la Dirección del área de Deporte de la CODE y autorizada por el Titular de la CODE.

**Control de acceso**

**Artículo 11.** La Unidad Administrativa de la Dirección del área de Deporte entregará a la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos una relación o listado donde mencione los nombres de las personas deportistas que hace referencia el artículo anterior, siempre que existan altas o bajas en dicho listado, de tal manera que se pueda tener un mejor control de las admisiones de los mismos. Este registro se actualizará de manera anual.

Se les cobrará la entrada y/o mensualidad a las instalaciones a las personas deportistas que no presenten su credencial o que no aparezcan en la base de datos que hace referencia este artículo.

**Excepciones de pago**

**Artículo 12.** La utilización de espacios deportivos de la CODE será de forma gratuita para los entrenamientos de las personas deportistas que refiere el artículo 10, Asociaciones e Instituciones Deportivas y selectivos estatales con fines de fogueos deportivos, siempre y cuando la unidad administrativa de la Dirección del Área de Deporte de la CODE autorice e informe de manera oficial con siete días hábiles de anticipación a la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos, especificando las canchas deportivas, albercas o cualquier espacio deportivo que se trate, el día y el horario en el que se ocuparán, lo cual estará condicionado a la disponibilidad de los mismos.

**Reservación de instalaciones deportivas**

**Artículo 13.** Para la reservación de una cancha o espacio deportivo para los deportistas que refiere el artículo 10 de los presentes Lineamientos, Asociaciones e Instituciones Deportivas y selectivos estatales sin fines de fogueos deportivos, se deberá presentar una solicitud por escrito con la anticipación que marca el artículo anterior. A su vez la Unidad Administrativa responsable elaborará y enviará un oficio de respuesta para informar a la persona solicitante la disponibilidad de los espacios deportivos, previa consulta con la DOADED, así como el importe que deberá pagar si fuera el caso.

Así mismo, es necesario que, la persona interesada realice el pago total de forma anticipada por el uso o aprovechamiento de la cancha que desee reservar.

Las instalaciones deportivas que la Unidad Administrativa de la Dirección del Deporte no reserve, estarán a disposición del público en general, y una vez recibido el pago de este último no se podrá realizar cancelación alguna.

**Prohibición de acceso a instalaciones deportivas**

**Artículo 14.** Salvo las excepciones previstas en los presentes Lineamientos, no se permitirá el uso de las instalaciones deportivas a ninguna persona física o moral que no haya cubierto previamente la totalidad del importe establecido.

**Suspensión de actividades por mantenimiento o remodelación**

**Artículo 15.** En caso de que se vea suspendida una actividad deportiva dentro de una instalación por problemas de mantenimiento o remodelación, se podrá reprogramar nuevamente el uso del inmueble sin ningún costo adicional. En ninguna circunstancia se realizará el reembolso de la misma.

Esto aplicará a todos los centros deportivos incluyendo los que sean de nueva operación.

En caso de las instalaciones deportivas que se encuentren techadas, las actividades deportivas podrán realizarse sin interrupción, por lo que no se realizará reembolso por situaciones climatológicas.

#### **Servicio y cobro de los centros acuáticos**

**Artículo 16.** El servicio de los centros acuáticos estará disponible para el público en general en los horarios previamente establecidos por la CODE. Para ello se debe realizar un pago por concepto de inscripción, mensualidad, bonos, servicios de salud, gimnasio o cualquiera de los servicios que ofrecen.

#### **Lugar, fechas y horarios para el pago de servicios**

**Artículo 17.** El pago por todos los servicios que prestan los Centros Acuáticos deberá realizarse en el área de caja, en horario de oficina y en día hábil.

Los pagos por concepto de mensualidad sólo podrán realizarse en las fechas indicadas, de lo contrario se suspenderá el servicio de inducción y enseñanza de la natación. El pago deberá realizarse en su totalidad y en una sola exhibición.

#### **Pre-registro de personas usuarias**

**Artículo 18.** Toda persona que desee inscribirse a clases de natación en cualquiera de los Centros Acuáticos administrados por la CODE, deberá realizar su pre-registro directamente en la dirección <https://espacioscode.codegto.gob.mx/home/inicio>, una vez realizado el trámite, el interesado deberá asistir a la administración del centro acuático para verificar disponibilidad de espacio y concluir su inscripción.

#### **Tarjeta de identificación**

**Artículo 19.** Toda persona que se haya inscrito a cualquiera de los centros acuáticos recibirá una tarjeta de identificación con sus datos personales, además de que es obligatorio presentarla para realizar cualquier pago, trámite administrativo o permitirles el acceso a las clases de natación.

En caso de extravío, la persona usuaria deberá solicitar su reposición en la Unidad Administrativa responsable, realizando anticipadamente el pago correspondiente, misma que será entregada el día hábil siguiente después de su solicitud.

En caso de que la persona usuaria desee cambiar de grupo, horario, o bien, aumentar o disminuir días, deberá tramitar su cambio de credencial, realizando el pago correspondiente en las fechas y horarios establecidos por el centro acuático correspondiente. El Área Administrativa responsable tendrá la facultad de retener la credencial anterior y destruirla para posteriormente entregarle la nueva.

#### **Reinscripción**

**Artículo 20.** Se cobrará reinscripción a todo usuario que no haya realizado su pago por concepto de mensualidad dentro de las fechas indicadas, además del adeudo correspondiente a la mensualidad no pagada, siempre y cuando el usuario haya asistido por lo menos a una clase; de lo contrario si el usuario no asistió a ninguna clase solo deberá pagar la reinscripción. Este artículo aplica para los Centros Acuáticos y escuelas de la disciplina de gimnasia administrados por la CODE.

#### **Modificación de pago de mensualidades**

**Artículo 21.** La administración del centro acuático correspondiente podrá modificar las fechas de pago de mensualidad a favor de los usuarios siempre y cuando la situación lo amerite, siendo estos casos la suspensión de labores administrativas marcadas por la Ley Federal del Trabajo como días festivos, periodo vacacional y en general los que sean designados como días de asueto ya sean de carácter oficial o por costumbre, de conformidad con el calendario oficial de días inhábiles que rige en la Administración Pública Estatal del año correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### **Faltas justificadas de las personas usuarias**

**Artículo 22.** La administración podrá analizar los casos en los que por justificación médica el usuario se ausente por un periodo de tiempo ya sea determinado o indeterminado, pudiendo trasladar su pago de mensualidad del mes en que se ausentó al mes en que reinicia sus clases o bien liberar del pago de la reinscripción, siempre y cuando sea dentro del mismo año o ejercicio y presente la solicitud por escrito, acompañada por su respectivo justificante médico además de que no se haya disfrutado de ninguna clase correspondiente a la mensualidad pagada.

#### **Suspensión de actividades**

**Artículo 23.** En caso de que exista programación de eventos de competición, actividades de selectivos estatales, eventos programados que tengan efectos oficiales del deporte como lo son los eventos clasificatorios, eventos de invitación, fogueos, juegos deportivos nacionales o los que pertenezcan al sistema nacional de competencias; de igual forma aquellos eventos en los que se capacite al personal administrativo u operativo para mejoramiento del servicio otorgado a los usuarios; se sustentará la suspensión de actividades a través de aviso oportuno a las personas usuarias. La administración evaluará el mecanismo para reponer las clases a los usuarios que resulten afectados.

#### **Cobro de equipo electrónico para eventos**

**Artículo 24.** La CODE podrá realizar el cobro por el uso del equipo electrónico de cronometraje de los diferentes centros acuáticos cuando exista un evento dentro de los mismos, el cual consta de placas electrónicas, cerebro, botones de salida y arribo, y panel de control o tablero de resultados.

#### **Atención a asuntos generales**

**Artículo 25.** Cualquier asunto relacionado con las clases será atendido por el supervisor en turno o directamente con el coordinador de cada Centro Acuático.

### **Capítulo IV**

#### **Uso de los centros acuáticos**

#### **Uso de instalaciones**

**Artículo 26.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de los Centros Acuáticos, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán llenar los anexos A o B según sea el caso, de los presentes lineamientos y respetar las siguientes disposiciones:

- I. Las personas que usen el servicio deben acatar estas disposiciones e indicaciones de las personas entrenadoras e instructoras , guardavidas, personas vigilantes y personal administrativo que labora en este Centro Acuático, así como la señalética instalada en el mismo;
- II. Será obligatorio mostrar su credencial del Centro acuático que corresponda para ingresar a las clases, así como para realizar pagos y trámites administrativos. Se recomienda revisar que los datos que aparecen en la credencial sean los correctos, de lo contrario no habrá reclamaciones ni reposiciones. Esta credencial deberá contar con la fotografía de la usuaria o usuario que corresponda;
- III. Las personas que hagan mal uso de su credencial otorgada por la administración del Centro Acuático, les causará baja de forma definitiva;
- IV. Los pagos de mensualidad se realizarán de forma regular del día 25 del mes anterior al día 5 del mes que corresponda. Los pagos de mensualidad en periodo extraordinario o con recargo se realizan del día 6 al día 10 del mes correspondiente. En caso de no realizar el pago de la mensualidad en el periodo extraordinario, la persona usuaria será dado de baja y deberá consultar en la administración si puede recuperar su lugar o tendrá que esperar hasta que se desocupe uno. Si la persona usuaria tiene la oportunidad de reincorporarse a sus clases debido a que existen espacios disponibles, entonces deberá pagar la reinscripción y la mensualidad correspondiente;
- V. Una vez que la persona usuaria del servicio haya asistido por lo menos a una clase dentro de un mes, cualquiera que sea la causa, la mensualidad habrá surtido efecto, motivo por el cual no se podrá hacer cancelación del pago;
- VI. Todos los grupos estarán sujetos a un cupo mínimo para que sea justificable su creación. La administración tendrá la facultad de crear o cerrar grupos por demanda de los mismos, así como también será la única responsable de establecer un cupo máximo y mínimo de personas, el cual se les informará a los usuarios;
- VII. Si alguna persona que use el servicio desea hacer un cambio de horario, aumento o disminución de días, deberá hacer el trámite directamente en la administración del Centro Acuático que corresponda antes de realizar el pago de la mensualidad correspondiente. Este trámite solo se podrá realizar dentro del periodo establecido por la Administración;
- VIII. Será obligatorio el uso de traje de baño deportivo (de preferencia en color oscuro), sandalias, toalla, gorra y gafas de protección (goggles);
- IX. El traje de baño deberá ser de licra y de una sola pieza, no bikini ni leotardo. Por ningún motivo se permite el uso de shorts o bermudas;
- X. Será obligatorio enjuagarse en las regaderas de la instalación, no ducharse, antes de hacer uso de la alberca. Si desea hacer uso de las regaderas después de nadar se le facilitarán únicamente para retirar el exceso de cloro. No se permite el uso de jabón o champú;
- XI. La duración de la clase de natación o uso de bono de nado libre por sesión, será de 50 minutos efectivos;
- XII. Para ingresar a la clase se tendrá una tolerancia de 15 minutos. Una vez transcurrido este tiempo no se permitirá el acceso a la alberca;

- XIII. Al término de la clase se dispondrá como máximo de 10 minutos para uso de vestidores y regaderas;
- XIV. Queda prohibido cambiarse de vestimenta en el área de gradas;
- XV. Los infantes que estén inscritos en la clase de matronatación entrarán a la alberca que la administración designe para dicha actividad, obligatoriamente con una persona adulta registrada y autorizada, que sepa nadar, ambos cumpliendo con lo establecido en la disposición número VII, IX y XXXV, del presente artículo, así como los menores de 3 años deberán portar pañal acuático, de lo contrario no podrán tomar su clase;
- XVI. Toda persona que ingrese y/o use el servicio estará obligada a cuidar y conservar las instalaciones, así como del material didáctico del Centro Acuático;
- XVII. Todas las personas inscritas y/o visitantes del Centro Acuático que usen el servicio tienen el derecho y obligación de reportar o denunciar actos indebidos realizados por otras personas que usen dichos servicios o por personas ajenas a la instalación, personal administrativo, de mantenimiento y en general cualquier persona responsable y merecedora de recibir una sanción. La Administración evaluará la situación para determinar e imponer la sanción que corresponda o bien canalizar a la persona responsable ante las autoridades correspondientes;
- XVIII. Los espectadores deberán permanecer siempre en las gradas sin excepción alguna;
- XIX. El acceso al área periférica de la alberca sólo se permitirá con sandalias y sólo podrá ingresar a la misma el personal autorizado;
- XX. La CODE no se hará responsable en caso de accidente ocurrido dentro de las instalaciones del Centro Acuático y/o durante el desarrollo de las actividades deportivas ya que estas últimas incluyen un riesgo deportivo;
- XXI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo, maltratando o haciendo mal uso del inmueble, será responsable directo de reponer los daños causados, así como respetar la sanción que emita la administración del mismo Centro Acuático;
- XXII. Las personas usuarias no deberán acceder a las áreas restringidas;
- XXIII. No se deberá acceder con mascotas, bicicletas, patinetas, así como alimentos y recipientes o botellas de vidrio a la zona de gradas y albercas;
- XXIV. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de las usuarias, usuarios y/o asistentes;
- XXV. La Administración no podrá realizar ningún tipo de bonificación o reembolso económico por cancelación, enfermedad o alguna contingencia propia de las personas que usen el servicio, así mismo los pagos serán intransferibles;
- XXVI. La Administración dará aviso a las personas usuarias cuando haya suspensión de actividades por motivo de competencias, días festivos, vacaciones o mantenimiento de albercas. En estos casos las clases no serán repuestas;
- XXVII. Cualquier indisciplina, insulto o agresión entre las personas que usen el servicio o de parte de éstos al personal de Centro Acuático o al personal que presta sus servicios en las instalaciones del mismo, a criterio de la persona responsable de la Administración, será causa suficiente para la suspensión de sus actividades, dándolo de baja definitivamente;

- XXVIII. Durante el desarrollo de sus actividades deportivas por la seguridad del usuario y la de sus compañeros de clase, está prohibido el uso de aretes, anillos, relojes, pulseras o cualquier tipo de alhaja o accesorio;
- XXIX. La CODE no se hará responsable de objetos personales extraviados. Cada usuaria o usuario es responsable de los mismos;
- XXX. Las personas integrantes de los equipos o preequipos deberán adecuarse a los horarios indicados por la administración del Centro Acuático;
- XXXI. La CODE realizará el proceso de verificación de datos personales y contactos de emergencia, proporcionados por las personas que usen el servicio, esto para que en caso de que hubiera alguna contingencia, accidente o incidencia se cuente con los datos necesarios para informar a las personas adecuadas, siempre procurando la protección de los datos personales de las personas usuarias;
- XXXII. Quedará prohibido introducir a la instalación deportiva bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XXXIII. En caso de presentarse alguna contingencia derivada u originada por algún desecho orgánico (vómito, desecho fecal o sangrado) de algún usuario dentro de la alberca olímpica o de la fosa de clavados, la administración del Centro Acuático podrá suspender el servicio a la persona usuaria, ya que esta acción se considera un daño a las instalaciones y un daño sanitario a los usuarios que estén haciendo uso de las mismas. El servicio será suspendido por tiempo indefinido ante estas circunstancias;
- XXXIV. Las personas con alguna discapacidad que deseen inscribirse a tomar clases de natación deberán presentar la documentación que los acredite como tal; orden médica o certificado médico por escrito en donde especifique la autorización de realizar la actividad física y la clasificación de su discapacidad, emitida por su especialista tratante o alguna institución oficial. Posterior a la entrega, la Unidad Administrativa responsable, canalizará estos casos a la Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte de la CODE para su validación, con la intención de verificar la procedencia del servicio. Lo anterior aplica de acuerdo a la disponibilidad de cupo;
- XXXV. Las unidades de salud de la CODE son unidades de primer contacto, donde se atienden situaciones de urgencia, para posteriormente canalizarlos a alguna clínica en caso de ser requerido; no se cuentan con equipos especializados por ser unidad de salud de primer contacto;
- XXXVI. Dentro de las unidades de salud no se darán consultas médicas;
- XXXVII. La usuaria o el usuario deberá someterse a valoración médica realizada exclusivamente por las unidades de salud de la CODE, de manera trimestral, para poder acceder a los servicios de los centros acuáticos, en la cual el paciente estará obligado a referir todos los padecimientos médicos que presente. En caso de omitir cualquier situación, cada paciente será responsable de los acontecimientos y consecuencias que sucedan derivados de su enfermedad. El pago por este servicio se realiza anticipadamente en el área de cajas. En caso de que la persona usuaria no cumpla con este requisito, se le suspenderá el servicio hasta el cumplimiento del mismo;

- XXXVIII. Las unidades de salud no otorgarán medicamentos sin previa revisión por el personal;
- XXXIX. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video en el interior de los Centros Acuáticos;
- XL. El pago de estacionamiento es obligatorio para todos los usuarios que utilicen algún espacio del mismo. El ser usuario del Centro Acuático no te exime del pago del estacionamiento; y
- XLI. Evitar expresarse con acciones de cariño que alteren el orden público o afecten la moralidad o tranquilidad de los usuarios.

### Uso del bono de nado libre

**Artículo 27.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del bono de nado libre, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. Hacer un pre-registro en línea para estar inscrito en el sistema integral de los Centros Acuáticos: <https://espacioscode.codegto.gob.mx/home/inicio>;
- II. La persona supervisora en turno del Centro Acuático realizará a la persona usuaria, una prueba de nado (estilos) para ver si es apto para esta modalidad de lo contrario no se le autorizará el bono de nado libre;
- III. La persona usuaria del bono de nado libre deberá realizar una valoración médica, la cual se renovará cada 3 meses;
- IV. Presentar una identificación oficial vigente al momento de solicitar el bono de nado libre. No se autoriza a menores de 18 años;
- V. La persona usuaria deberá cubrir un máximo de 50 minutos de duración por cada visita. El ingreso deberá ser a la hora en punto, es decir los ingresos serán a las 6:00 horas, 7:00 horas, etc. Dichas personas usuarias estarán bajo la supervisión del supervisor de alberca en turno;
- VI. Los bonos tendrán una vigencia de 60 días naturales contando a partir de la fecha de adquisición de la compra;
- VII. Para hacer uso de la alberca olímpica las personas usuarias de nado libre estarán sujetos a los espacios disponibles al momento de la visita, o al espacio que le asigne el supervisor en turno, pudiendo compartir el carril con otras usuarias o usuarios;
- VIII. Las asistencias, serán registradas por el personal de acceso y/o persona supervisora;
- IX. No hay ningún descuento en la adquisición de bono de nado libre, para personas mayores de 60 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad o con otras promociones o descuentos;
- X. El bono de nado libre es intransferible;
- XI. En caso de olvido, robo u otros casos, no se permitirá el acceso, tampoco se reembolsará ni se repondrá el bono de nado libre;
- XII. Evitar expresarse con acciones de cariño que alteren el orden público o afecten la moralidad o tranquilidad de los usuarios.

## Capítulo V

### Uso de las canchas de basquetbol

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 28.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de basquetbol, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- IV. No se deberá introducir alimentos a esta cancha, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. No se permite escupir; arrojar basura o brea y pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de la cancha;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de la cancha;
- IX. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## Capítulo VI

### Uso de los campos de béisbol

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 29.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de béisbol, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al campo de béisbol será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la Administración para el uso del campo de béisbol;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis o bien tachones. Se recomienda utilizar el equipo de protección adecuado para la realización de esta actividad deportiva como lo son manillas, guantes y cascos para evitar lesiones graves;
- IV. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Queda prohibido escupir, tirar chicles o basura;

- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia del campo;
- VIII. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- IX. Se evitará arrojar objetos extraños, así como envases de cristal o vidrio que puedan provocar lesiones a los demás visitantes;
- X. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados. En caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## Capítulo VII

### Uso de las canchas de usos múltiples

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 30.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Usos Múltiples, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- III. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IV. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- V. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VI. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta cancha;
- VIII. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- IX. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- X. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;

- XI. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XII. Se evitará realizar actividades deportivas de forma desordenada que ponga en riesgo la integridad de las personas que se encuentran fuera de la misma; y
- XIII. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

## **Capítulo VIII** **Del uso de las canchas de fútbol rápido**

### **Disposiciones de uso y funcionamiento**

**Artículo 31.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Fútbol Rápido, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis, tachones o bien zapatillas deportivas, según lo designe la administración del espacio deportivo;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Queda prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Queda prohibido golpear las micas del perímetro;
- IX. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- X. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XIII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIV. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física; y
- XV. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.

## Capítulo IX

### Uso de las canchas de futbol soccer

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 32.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de futbol soccer, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis, zapatillas deportivas o bien tachones, según lo designe la administración del espacio deportivo;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte; y
- XIV. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes.

## Capítulo X

### Del uso de la cancha de futbol uruguayo

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 33.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de futbol uruguayo, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis, zapatillas deportivas o bien tachones, según lo designe la administración del espacio deportivo;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIII. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física; y
- XIV. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.

## Capítulo XI

### Del uso del gimnasio de la disciplina de gimnasia artística

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 34.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del gimnasio de la disciplina de gimnasia artística, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al gimnasio será solo para deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de este gimnasio de gimnasia;

- III. El acceso al gimnasio de gimnasia deberá ser con vestuario deportivo adecuado indicado por la entrenadora o el entrenador;
- IV. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio;
- V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video dentro del gimnasio de gimnasia sin el consentimiento de la entrenadora o del entrenador. Si las fotografías o el video involucra a los practicantes, se deberá contar con el permiso por escrito de la madre, padre o tutor del menor o de los menores involucrados;
- VI. Se registrará su asistencia a la clase en la bitácora correspondiente;
- VII. Quedará prohibido distraer a la entrenadora o al entrenador durante la sesión de clase;
- VIII. Quedará estrictamente prohibido utilizar los aparatos deportivos para jugar;
- IX. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- X. Quedará prohibido escupir y tirar chicles o basura dentro del área;
- XI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XII. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XIII. Una vez finalizada la clase, se colocarán los equipos en su lugar;
- XIV. El ingreso y salida de esta área deberá realizarse con orden;
- XV. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- XVI. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a este gimnasio con envases de cristal o vidrio;
- XVII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XVIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIX. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo tanto la usuaria o usuario deberá extremar precauciones para proteger su integridad física.

## Capítulo XII

### Del uso del gimnasio de pesas

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 35.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del gimnasio de pesas, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al gimnasio será solo para deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá registrar la asistencia a la sesión;
- III. El acceso al gimnasio deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;

- IV. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio;
- V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video en esta área;
- VI. Quedará prohibido distraer a los deportistas durante su sesión;
- VII. Quedará estrictamente prohibido utilizar los aparatos para jugar;
- VIII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IX. Quedará prohibido escupir ni tirar chicles y basura dentro del gimnasio;
- X. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XI. Se guardará orden y disciplina dentro del gimnasio, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XII. Con el fin de cuidar su integridad física, no está autorizado el ingreso de infantes a los Gimnasios de pesas administrados por la CODE ya que se trata de un espacio deportivo con mucho flujo de usuarios en un espacio cerrado, aunado a esto, la actividad física que se realiza es con equipo o elementos de diferentes pesos difíciles de manipular. Por lo tanto, se considera un espacio deportivo de alto riesgo;
- XIII. En caso de asistencia de infantes a este espacio deportivo con motivo de algún fogueo o entrenamiento deportivo, deberán asistir con un entrenador quien asumirá toda la responsabilidad en el cuidado de los mismos;
- XIV. Una vez finalizada la sesión, se colocarán los equipos y pesas en su lugar;
- XV. Al utilizar las caminadoras, se apagará el equipo al finalizar la sesión;
- XVI. Se deberá utilizar toalla durante la sesión de entrenamiento;
- XVII. Quedará estrictamente prohibido sustraer equipo de gimnasio;
- XVIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de este gimnasio;
- XIX. Por seguridad se prohibirá la entrada con envases de cristal o vidrio;
- XX. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XXI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XXII. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

### Capítulo XIII

#### Uso de la pista de atletismo en general

##### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 36.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la pista de atletismo, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la pista de atletismo será solo para personas deportistas y personal autorizado;

- 
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta pista de atletismo. El horario para las escuelas de iniciación y selectivos de atletismo será determinado por la unidad administrativa responsable.
  - III. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa;
  - IV. La instalación deportiva no cuenta con espacios para resguardar equipo deportivo o pertenencias de particulares;
  - V. Cuando la pista no esté siendo utilizada para competencia se deberá tomar en cuenta el uso de los carriles de la pista, considerando que el carril 1 es el más rápido y utilizado normalmente para realizar entrenamiento competitivo y el carril 8 es el más lento utilizado normalmente para realizar caminata;
    - a) Carril 1, 2 y 3: velocistas convencionales y con discapacidad;
    - b) Carril 4, 5 y 6: trotadores; y
    - c) Carril 7 y 8: caminadores.
  - VI. Las pruebas de campo, saltos y lanzamientos se realizarán bajo la supervisión de un entrenador/a calificado o personal responsable del espacio designado para ello;
  - VII. El acceso a la pista deberá ser con el vestuario deportivo y zapato tenis de suela de goma o spikes (pico de pista);
  - VIII. Si algún entrenador/a requiere equipo deportivo o bien que se habilite algún área específica relacionada con el atletismo, como por ejemplo vallas, equipo para salto de altura, salto de longitud, entre otros, deberá solicitarlo directamente en la administración de la instalación deportiva que se trate al menos 5 días hábiles previos al evento deportivo. El personal operativo de la CODE no estará facultado para prestar o disponer del equipo deportivo;
  - IX. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área;
  - X. Quedará prohibido introducir o rodar bicicletas, patinetas, carriolas, o demás vehículos que puedan dañar la pista;
  - XI. No se permitirá el ingreso a la instalación deportiva de mascotas;
  - XII. El área central de la pista de tartán, a pesar de ser un área despejada y de pasto natural, solo podrá ser utilizada para realizar actividades deportivas relacionadas con el atletismo como lo son saltos y lanzamientos;
  - XIII. Quedará prohibido introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
  - XIV. Quedará prohibido fumar, escupir, tirar chicles, basura u otros objetos dentro de la instalación deportiva;
  - XV. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
  - XVI. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta instalación deportiva con envases de cristal o vidrio;
  - XVII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
  - XVIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y

- XIX. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

#### **Capítulo XIV** **Uso de la cancha de ráquetbol y squash**

##### **Disposiciones de uso y funcionamiento**

**Artículo 37.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de ráquetbol y squash, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. Se utilizará de preferencia gafas;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha, bebidas o sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido fumar dentro estas instalaciones;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se guardará orden y disciplina en las instalaciones deportivas, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- IX. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta cancha;
- X. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

#### **Capítulo XV** **Del uso de la cancha de tenis**

##### **Disposiciones de uso y funcionamiento**

**Artículo 38.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de tenis, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;

- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y con calzado deportivo o zapato tenis;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Esta cancha deberá ser utilizada solo para la disciplina para la que fue creada;
- X. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XI. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
- XII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## Capítulo XVI

### Uso del campo de tiro con arco

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 39.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de tiro con arco, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al campo será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso del campo de tiro;
- III. Se registrará la asistencia a la clase en la bitácora correspondiente;
- IV. Se deberá guardar silencio durante la clase;
- V. Quedará prohibido escuchar música o generar distractores durante la sesión;
- VI. Quedará prohibido cruzar o caminar a través del campo de tiro mientras se esté llevando a cabo un entrenamiento;
- VII. Queda prohibido introducir alimentos a esta área, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- VIII. Queda prohibido tomar fotografías con flash;
- IX. Queda prohibido distraer al entrenador/a durante la sesión de entrenamiento;
- X. Queda prohibido maltratar los portablancos y cualquier otro material deportivo;

- XI. Queda prohibido apuntar a los compañeros con el arco;
- XII. Se deberá colocar los arcos o materiales deportivos en su lugar;
- XIII. Queda prohibido jugar entre atletas y con los asistentes, mientras se lleve a cabo un entrenamiento;
- XIV. Quedará prohibido escupir, arrojar basura o tirar chicles dentro del área;
- XV. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XVI. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XVII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- XVIII. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XIX. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XX. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XXI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## Capítulo XVII

### Uso del campo de tiro deportivo

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 40.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del campo de tiro deportivo, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al campo de tiro será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de este campo;
- III. Se registrará su asistencia a la clase en la bitácora correspondiente;
- IV. Se deberá guardar silencio en el campo;
- V. Queda prohibido escuchar música en volumen muy fuerte o generar distractores;
- VI. Queda prohibido introducir alimentos a esta área, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- VII. Quedará prohibido tomar fotografías con flash;
- VIII. Quedará prohibido distraer al entrenador durante la sesión de entrenamiento;
- IX. Quedará prohibido maltratar los aparatos, portablancos, en general cualquier material deportivo;
- X. Quedará prohibido apuntar a los compañeros con el arma y mover los tanques de aire de forma brusca;
- XI. La persona usuaria deberá respetar las indicaciones y recomendaciones que respecto de su entrenamiento realice la persona que dirija su entrenamiento, en cuanto a técnicas y uso del material Deportivo;

- XII. Se deberá colocar las armas y equipos de donde se tomaron;
- XIII. Se verificará que el cañón del arma esté apuntando al techo o hacia el frente del stand;
- XIV. Queda prohibido jugar entre atletas con las armas;
- XV. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XVI. Quedará prohibido escupir, arrojar basura o tirar chicles dentro del área;
- XVII. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XVIII. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
- XIX. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- XX. Por seguridad se prohibirá la entrada a este campo de tiro deportivo con envases de cristal o vidrio;
- XXI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma ajena a las utilizadas en los entrenamientos o cualquier objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XXII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XXIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

### Capítulo XVIII

#### Uso de la cancha de voleibol playero

##### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 41.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de voleibol playero, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y sin calzado;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Queda prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Se evitará hacer montañas o surcos en la arena ya que esto puede ocasionar lesiones a los practicantes;

- X. Quedará prohibido aventar la arena. Esto debido a que se desperdicia material y puede dañar la vista;
- XI. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XII. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
- XIII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XIV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## **Capítulo XIX**

### **Uso de la cancha de volibol de salón**

#### **Disposiciones de uso y funcionamiento**

**Artículo 42.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de voleibol de salón, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## Capítulo XX

### Uso del campo de pasto natural de futbol soccer

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 43.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del campo de pasto natural de fútbol soccer, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. Si la persona usuaria desea hacer uso del campo de futbol soccer, deberá acercarse a la administración del Centro Deportivo que se trate, según sea el caso, para agendar su actividad de acuerdo a los días y horarios disponibles o destinados para hacer uso del mismo;
- II. Para poder ingresar al campo deberán presentar su recibo de pago anticipado al personal operativo;
- III. Al solicitar el uso del campo, el usuario se compromete a respetar el espacio y entregarlo en las condiciones que lo recibió, cuidando el buen comportamiento de los que hacen uso del mismo;
- IV. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo adecuado, zapato tenis, zapatillas deportivas o tachones;
- V. El usuario que haga uso del campo, al reservarlo se compromete a tener baloneros con zapato tenis. De esta forma evitamos dañar la pista de tartán al no permitir que los usuarios pisen con tachones esta zona;
- VI. El usuario deberá respetar el horario de reservación o el establecido por el área administrativa responsable para el uso de este campo;
- VII. Ingresarán al campo únicamente jugadores, banca y baloneros, así como personal autorizado;
- VIII. En caso de ligas y escuelas calendarizar sus actividades y reservar el campo con una semana de anticipación, cubriendo completamente el costo de la renta ya que la administración del Centro Deportivo correspondiente, no se responsabiliza por horarios solicitados y no pagados con anticipación;
- IX. Los usuarios que hagan uso del campo, deberán previamente mostrar al personal operativo su boleto de acceso al Centro Deportivo que corresponda;
- X. No cuenta con espacios para resguardar equipo o material deportivo de particulares;
- XI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- XIII. En caso de riña por jugadores o por la porra la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;

- XV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte;
- XVI. Queda estrictamente prohibido caminar, correr o trotar en la pista de tartán con tachones o zapato no adecuado para esta superficie. Para ello, si es necesario atravesar la pista, el usuario debe utilizar los andadores existentes;
- XVII. Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XVIII. Queda prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes; y
- XIX. Queda prohibido introducir alimentos a este campo.

### **Capítulo XXI**

#### **Uso de la pista de patines en línea**

##### **Disposiciones de uso y funcionamiento**

**Artículo 44.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la pista de patines en línea, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. Hacer uso de la pista exclusivamente para patinar con patines en línea;
- II. Ingresar a la pista solo los patinadores y/o instructoras/es;
- III. Conducirse con respeto hacia las demás patinadoras/es, esto incluye evitar los empujones o cruces bruscos en la pista para no causar accidentes;
- IV. Para ingresar a la pista de patinaje utilice las puertas de acceso, no brincar la malla perimetral;
- V. Utilice la pista solo en los horarios establecidos por la unidad administrativa responsable;
- VI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte;
- VII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- VIII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes; y
- IX. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.

### **Capítulo XXII**

#### **Uso y acceso al estacionamiento**

##### **Disposiciones de uso y funcionamiento**

**Artículo 45.** Para el mejor uso y acceso a los estacionamientos de las instalaciones deportivas, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento será de 10 km/hr., como máximo;
- II. Queda estrictamente prohibido estacionarse sobre la banqueta, atrás de otro automóvil, y obstruyendo las puertas de acceso o la vialidad;
- III. Deberá de respetar siempre los espacios destinados para personas con alguna discapacidad;
- IV. Se respetará la indicación relativa a: "estacionamiento con cupo lleno";
- V. Ningún automóvil deberá permanecer dentro de las instalaciones después del horario establecido;
- VI. Se evitará dejar artículos de valor a la vista dentro del automóvil;
- VII. Se dará siempre el paso preferente al peatón;
- VIII. Se ocupará un solo espacio y estacionarse lo más alineado y centrado posible, para así respetar el lugar anterior o posterior;
- IX. Se deberán respetar las indicaciones que emita el personal de seguridad;
- X. La CODE no se hará responsable por robo, pérdidas o daños ocasionados a los automóviles dentro de las instalaciones; y
- XI. Los bonos de estacionamiento tendrán 60 días naturales de vigencia contando a partir de la fecha de adquisición o de compra.

### Capítulo XXIII

#### Uso del gimnasio de crossfit

##### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 46.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del gimnasio de crossfit, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al área será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá utilizar toalla durante la sesión de entrenamiento;
- III. Se deberá respetar el horario establecido por la administración para impartir las clases;
- IV. El acceso al área deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- V. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio;
- VI. Con el fin de cuidar su integridad física, no está autorizado el ingreso de infantes a los Gimnasios de pesas administrados por la CODE ya que se trata de un espacio deportivo con mucho flujo de usuarios en un espacio cerrado, aunado a esto, la actividad física que se realiza es con equipo o elementos de diferentes pesos difíciles de manipular. Por lo tanto se considera un espacio deportivo de alto riesgo;
- VII. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías o video en esta área;
- VIII. Queda prohibido distraer al entrenador y deportistas durante su sesión;

- IX. Queda estrictamente prohibido utilizar los aparatos y el equipo deportivo para jugar;
- X. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XI. Quedará prohibido escupir, tirar chicles, basura u objetos extraños dentro del área;
- XII. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XIII. Se deberá guardar orden y disciplina dentro del gimnasio, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XIV. Una vez finalizada la clase, se colocarán los equipos y material deportivo en su lugar;
- XV. Quedará estrictamente prohibido sustraer equipo o material deportivo del gimnasio;
- XVI. Por seguridad se prohibirá la entrada a este gimnasio con envases de cristal o vidrio;
- XVII. Quedará prohibida la entrada a este gimnasio con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XVIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XIX. Quedará prohibida la clase de crossfit para las personas que tienen problemas del corazón, tensión alta, problemas de articulaciones en columna, cadera, rodillas, entre otras lesiones;
- XX. El crossfit no es apto para principiantes en cualquier deporte, en general debido a la intensidad no es aconsejado para una persona que recién comienza; y
- XXI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## Capítulo XXIV

### Uso del área de lucha grecorromana

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 47.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del área de lucha grecorromana, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario programado por la administración para impartir o recibir las clases de esta disciplina deportiva;
- III. El acceso al área deberá ser con vestuario adecuado indicado por el entrenador/a;
- IV. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior del área de entrenamiento;
- V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video sin el consentimiento del entrenador y/o padre de familia o tutor según sea el caso;
- VI. Queda prohibido distraer al entrenador/a durante la sesión de clases;

- VII. Queda estrictamente prohibido utilizar el equipo deportivo para jugar;
- VIII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IX. Quedará prohibido fumar, escupir, tirar chicles, basura u objetos extraños dentro del área;
- X. Se deberá guardar orden y disciplina dentro del área, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XI. Una vez finalizada la clase, se colocará el material deportivo en su lugar;
- XII. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta área con envases de cristal o vidrio;
- XIII. Quedará prohibida la entrada a esta área con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XIV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## Capítulo XXV

### Uso del área de taekwondo

#### Disposiciones de uso y funcionamiento

**Artículo 48.** Para el mejor funcionamiento y disfrute del área de tae kwon do, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a esta área será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario programado por la administración para impartir las clases;
- III. El acceso al área deberá ser con vestuario adecuado indicado por el entrenador/a;
- IV. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video sin el consentimiento del entrenador y/o padre de familia según sea el caso;
- VI. Quedará prohibido distraer al entrenador/a durante la sesión de clases;
- VII. Quedará estrictamente prohibido utilizar el equipo deportivo para jugar;
- VIII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IX. Quedará prohibido fumar, escupir, tirar chicles, basura u objetos extraños dentro del área;
- X. Se deberá guardar orden y disciplina dentro del área, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XI. Una vez finalizada la clase, se colocará el material deportivo en su lugar;
- XII. El ingreso y salida de esta área deberá realizarse con orden;
- XIII. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta área con envases de cristal o vidrio;

- XIV. Quedará prohibida la entrada a esta área con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XVI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

## **Capítulo XXVI** **Escuelas de iniciación deportiva**

### **Disposiciones de uso y funcionamiento**

**Artículo 49.** En las escuelas de iniciación deportiva la prioridad será dar los conocimientos básicos o las bases necesarias para que el infante pueda realizar una actividad mental o motriz determinada de acuerdo a la disciplina deportiva que practique.

Como en toda disciplina deportiva existe un riesgo el cual es importante que se tenga en cuenta por parte del padre o la madre de familia o el tutor, quien desde un inicio acepta las condiciones que se marcan mediante una carta responsiva, la cual deberá ser firmada por él mismo desde el momento en que se registre al menor.

**Artículo 50.** El padre, madre o tutor del menor que participe en escuelas de iniciación deportiva deberán:

- I. Leer, entender y aceptar las condiciones mediante firma de la Carta Responsiva correspondiente de que se le entrega al realizar el trámite de registro de su hijo (anexos A, B, D o G de los presente Lineamientos);
- II. Realizar el pago correspondiente en la taquilla del espacio deportivo que se trate;
- III. Aceptar las condiciones de disciplina, puntualidad, asistencia y respeto, que sean marcadas por el entrenador; y
- IV. Llenar la ficha de inscripción (anexo C) con los datos de su hijo y firmarla.

### **Escuela de Gimnasia CODE Guanajuato**

**Artículo 51.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la escuela de gimnasia, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones, así como llenar los anexos C y G según sea el caso además de firmar de conformidad los lineamientos mencionados en el presente artículo.

Para el mejor funcionamiento y un buen servicio de la escuela de Gimnasia CODE Guanajuato se deberá respetar las siguientes disposiciones:

- I. La persona estudiante, así como padres de familia y tutores deben acatar las disposiciones e indicaciones de entrenadores, instructores, vigilantes y personal administrativo;
- II. Está estrictamente prohibido tomar fotografías y/o videos de los niños y niñas;
- III. No se permite entrar al área de entrenamiento antes de la hora de clases. El acceso en cualquier horario al área de entrenamiento es exclusivo para personal autorizado;

- IV. El acceso al área de entrenamiento será con vestimenta adecuada de acuerdo a la disciplina;
- V. Está prohibido ingresar con alimentos al área. Sólo podrán ingresar con agua respetando las áreas deportivas;
- VI. Es obligatorio mostrar su credencial para ingresar a clases y realizar pagos;
- VII. El límite de tolerancia para ingresar a clase es de 15 minutos;
- VIII. Deberán recoger a su hijo(s) y/o hija(s) puntualmente terminando la clase;
- IX. La persona estudiante debe respetar su horario de clase. No se permitirá el acceso en otro horario sin previa autorización;
- X. La persona estudiante debe cubrir el pago de inscripción, reinscripción y mensualidad según sea el caso de acuerdo al número de clases que asistirá, dentro de los periodos indicados por la Administración del espacio deportivo que trate, los cuales estarán publicados durante todo el año y a la vista del público en general;
- XI. El pago de mensualidad, inscripción y/o reinscripción se debe realizaren una sola emisión por persona estudiante. Dicho pago será intransferible de persona a persona por ningún motivo;
- XII. A toda aquella persona estudiante que no hayan pagado su mensualidad correspondiente, dentro de los periodos establecidos por la administración, se les negará el acceso a sus clases sin excepción alguna y deberán pagar su reinscripción en el mes posterior;
- XIII. Si el persona estudiante desea realizar un incremento o disminución de horas de clase, deberá hacer la solicitud directamente en la Administración del espacio deportivo que se trate antes de realizar en taquilla el pago de la mensualidad correspondiente. Si ya se realizó el pago la Administración no podrá modificar el horario seleccionado bajo ninguna circunstancia sino hasta el mes posterior; la Administración revisará con el coordinador del área de gimnasia y resolverán si es viable o no dicha solicitud de acuerdo a los criterios establecidos;
- XIV. En caso de ausencia avisar oportunamente a la administración para control de pagos. Si no se ve reflejado el pago de mensualidad el día 15 del mes correspondiente causará baja automática y su lugar será tomado por otro persona estudiante de la lista de espera;
- XV. La madre, el padre o el tutor de la persona estudiante podrá solicitar cambio de horario en la Administración. Se verificará si existe lugar para realizar la petición de acuerdo a disponibilidad;
- XVI. Una vez que el persona estudiante haya asistido por lo menos a una clase dentro del mes, cualquiera que sea la mensualidad habrá surtido efecto, motivo por el cual no se podrá hacer cancelación del pago, ni habrá devoluciones;
- XVII. Todos los grupos estarán sujetos a un cupo mínimo para que sea justificable su creación. La Administración tendrá la facultad de cerrar un grupo por falta de usuarios o bien la creación de grupos por demanda de los mismos, así como también será la única responsable de establecer un cupo máximo y mínimo de personas dentro de los mismos grupos;
- XVIII. No se reponen las clases por competencias, días festivos, vacaciones o mantenimiento del área;
- XIX. Si alguna persona desea acompañar a algún participante de esta disciplina, deberá realizar su pago de acceso correspondiente y permanecer siempre en las gradas sin excepción alguna;
- XX. Si alguna persona quisiera hablar con la persona instructora o entrenadora, deberá hacerlo antes de que inicie su clase para evitar interrumpirlo durante la misma;

- XXI. Todo usuario tiene el derecho y la obligación de reportar o denunciar actos indebidos realizados por usuarios, personas ajenas, personal administrativo, de mantenimiento, instructoras, entrenadoras, y en general cualquier persona responsable y merecedora de recibir sanción. La Administración notificará a las autoridades correspondientes para que se tomen las medidas correspondientes;
- XXII. Las mochilas e implementos personales de cada persona estudiante serán ubicadas en las áreas destinadas para ello. La CODE no se hace responsable de olvido, pérdida o robo de objetos personales; y
- XXIII. La Administración no se hace responsable en caso de accidente ocurrido dentro del área, durante o después del desarrollo de sus actividades deportivas -la gimnasia es considerada con alto riesgo deportivo-. En caso de requerir atención se proporcionará la atención médica primaria. Se dará aviso a sus familiares o bien al contacto de emergencia (registrado al momento de su inscripción). En caso de requerir que el usuario, persona estudiante o persona deportista sea trasladado a un hospital, la primera opción será el Hospital General de la región o al indicado por el padre, tutor o contacto aclarando: los gastos médicos y hospitalarios en cualquiera de los casos, correrán por su cuenta.

### **Capítulo XXVII**

#### **Disposiciones Generales del uso de las instalaciones deportivas de la CODE en eventos de invitación o no lucrativos**

##### **Objetivo de la Organización del Evento Deportivo**

**Artículo 52.** El objetivo de la organización de eventos deportivos es el impulso al deporte y la cultura física, así como la utilización de espacios deportivos que coadyuven al aprovechamiento de las instalaciones deportivas de la CODE.

##### **Planeación de Eventos Deportivos**

**Artículo 53.** Para la planeación de la organización de los eventos deportivos, la Unidad Administrativa Responsable llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Identificar los posibles eventos deportivos a organizar en el año de calendario;
- II. Integrar un directorio actualizado de los participantes en los eventos deportivos, equipos, clubes, entrenadores, entre otros con sus datos de contacto, los cuales estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- III. Establecer la estrategia y atención para la buena organización del evento deportivo; y
- IV. Elaborar y difundir las convocatorias de eventos deportivos, las cuales deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de la CODE.

##### **Desarrollo, seguimiento y evaluación**

**Artículo 54.** Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los eventos deportivos, la Unidad Administrativa Responsable deberá:

- I. Gestionar la creación de una cuenta bancaria independiente en la que se depositarán los ingresos generados por los diferentes eventos deportivos para llevar un mejor control de los ingresos monetarios;
- II. Visualizar cuales van a ser los gastos generados por el evento deportivo que se esté planeando organizar, tales como pago de instructores, cronometrista, operadores

- de sistema de cronometraje, jueces, gastos de ambulancia, servicios médicos, permisos, alimentos, hidratación, premiación, entre otros, con la intención de que se prevea el pago oportuno de los mismos;
- III. Una vez realizado el comparativo de gastos e ingresos se decide la realización o no del evento deportivo;
  - IV. Generar la convocatoria correspondiente en la cual se da a conocer el público al que va dirigida, la fecha, el horario y el lugar del evento, capacidad o límite de participantes, lugares de inscripción, fechas en las que estarán abiertas las inscripciones, la normatividad aplicable para dicha disciplina, premiación y todos los puntos necesarios para una correcta organización y desarrollo del evento deportivo;
  - V. Acordar al interior de la CODE el mecanismo necesario para el correcto cobro de las inscripciones, así como el depósito de los ingresos monetarios en la cuenta correspondiente;
  - VI. Acordar al interior de la CODE el mecanismo de pago de todos los gastos que se generen antes y durante el desarrollo del evento deportivo; y
  - VII. Entregar a la Dirección de Finanzas y Administración el informe de los ingresos y gastos generados, así como el número total de participantes.

## Capítulo XXVIII

### Obligaciones en la realización de eventos deportivos

#### Obligaciones de la CODE en la realización de eventos deportivos

**Artículo 55.** Cuando se realicen eventos de invitación o no lucrativos por parte de un tercero o persona organizadora, la CODE tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar las facilidades necesarias, así como los equipos deportivos requeridos, el servicio de limpieza, el servicio de vigilancia, oficinas, entre otros, siempre y cuando hayan sido previamente acordados con la persona organizadora del evento;
- II. Proporcionar el servicio de mantenimiento durante el evento para que todos los servicios funcionen correctamente;
- III. Proporcionar el espacio físico necesario para que los servicios médicos puedan realizar sus actividades sin ningún inconveniente;
- IV. En caso de requerir espacios comerciales, la CODE se encargará de asignar los espacios de acuerdo con los presentes Lineamientos.

#### Obligaciones del organizador

**Artículo 56.** En la realización de los eventos del presente capítulo, la persona, asociación, organismo deportivo, entre otras, que organice, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar a la CODE el permiso de protección civil, correspondiente, por organización de eventos de acuerdo con la cantidad de personas que atenderá;
- II. Contar con póliza de seguro por gastos de responsabilidad civil que respalde la cantidad de personas usuarias o de participantes del evento;
- III. Contar con el servicio de ambulancia y paramédicos si así se le requiere;
- IV. Proveer con sus recursos el servicio médico necesario para el evento y este deberá contar con los instrumentos necesarios para llevar a cabo sus funciones;
- V. Respetar los horarios y días pactados;
- VI. El organizador del evento podrá utilizar solo el espacio acordado para el desarrollo de sus actividades y no podrá utilizar áreas restringidas y todas aquellas que no sean autorizadas para su uso;

- VII. Realizar el pago correspondiente por el uso de estacionamiento y acceso personal;
- VIII. Cubrir los gastos de todo el personal operativo y mobiliario requerido para el evento;
- IX. Cubrir los gastos del servicio de limpieza y sus insumos, y vigilancia si así fuera acordado;
- X. Entregar las instalaciones en el mismo estado físico en que las recibió antes del evento, en caso de que existan daños o pérdidas tendrán que ser cubiertas en su totalidad;
- XI. Respetar las cláusulas de los convenios de exclusividad con diferentes empresas que tiene celebrados y en vigencia con la CODE, que tengan que ver con el uso de las instalaciones;
- XII. Cubrir el importe del cobro por el uso del espacio deportivo en su totalidad tres días hábiles antes de iniciar el evento;
- XIII. En caso de utilizar algún equipo electrónico específico, material deportivo, equipo deportivo u otro, el organizador lo hará saber con anticipación para conocer si se cuenta con dicho requerimiento y si se le puede facilitar o prestar bajo un costo. En caso de que así fuera, la CODE facilitará dicho equipo funcionando y en buen estado y deberá entregarse a la CODE en la misma forma como fue recibido, de lo contrario los gastos de reparación correrán por parte del organizador del evento y la CODE podrá enviarlo a reparar con el proveedor autorizado; y
- XIV. En caso de que el Organizador lleve equipo, mobiliario para el desarrollo del evento; éste será responsabilidad solamente de él.

### **Capítulo XXIX Mecanismo de entrega de incentivos**

#### **Incentivos económicos**

**Artículo 57.** La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos podrá otorgar un incentivo económico a los clubes, entrenadores, entre otros, que registren a más de cinco personas deportistas, esto con la finalidad de impulsar la mayor participación de deportistas durante los eventos deportivos. Dicho incentivo económico será el acordado y autorizado por el Consejo Directivo de la CODE, propuesto por la Unidad Administrativa mencionada a través del Director General. Para dicho ejercicio (2025) el incentivo será del 10% sobre el importe total de la inscripción que mencione la convocatoria.

#### **Requisitos para la entrega de incentivos económicos**

**Artículo 58.** Para ser acreedor de un incentivo económico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de los registros de las personas deportistas a la competencia deportiva;
- II. Llenar recibo de pago de la CODE, registrando nombre, domicilio y teléfono de la persona beneficiaria, datos que estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- III. Los demás requisitos que, al respecto, establezca la CODE.

#### **Tramitación de incentivo económico**

**Artículo 59.** Para la entrega del incentivo la CODE realizará las acciones siguientes:

- I. Recibida la evidencia de registro de participantes al evento deportivo, la CODE reembolsará al promotor deportivo u organismo deportivo, el importe autorizado por

el Consejo Directivo de la CODE; lo anterior de acuerdo con número de registros o inscripciones efectivamente pagadas;

- II. La CODE conservará como comprobación documental del incentivo económico, la relación de personas deportistas registrados o inscritos por el promotor u organismo deportivo, copia del recibo de inscripción y copia del recibo de entrega del incentivo; y
- III. La unidad administrativa responsable tendrá cinco días hábiles contados a partir de la terminación del evento deportivo, para integrar el reporte de ingresos y egresos generados, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración.

### **Suspensión y cancelación de incentivo**

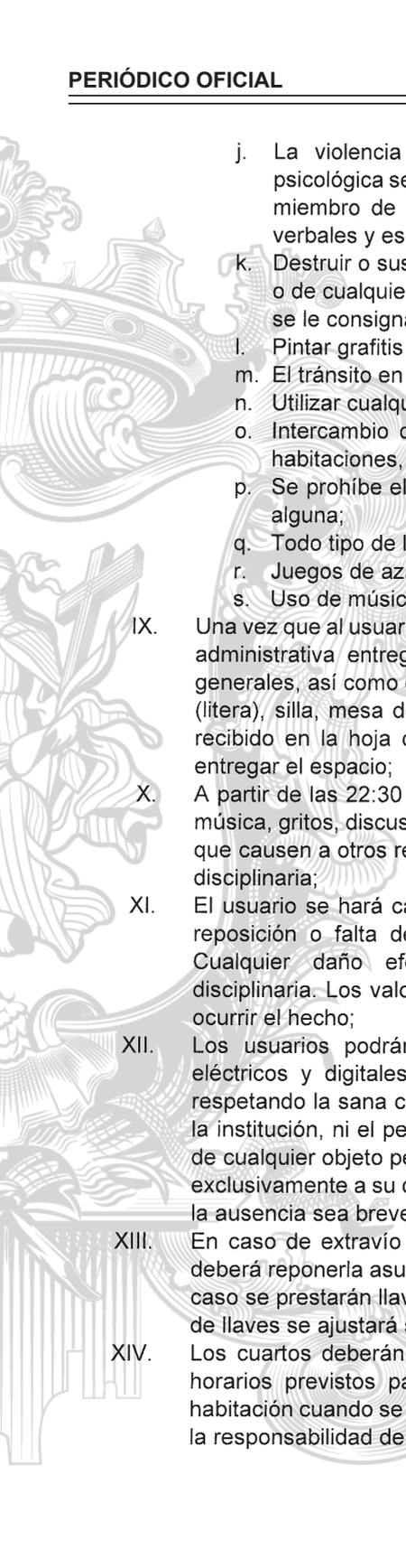
**Artículo 60.** Si las personas beneficiarias del incentivo no realizan la entrega de los requisitos que marca el artículo 58 de los presentes Lineamientos en tiempo y forma, es decir antes o durante el desarrollo del evento, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento del incentivo.

## **Capítulo XXX Villas del Deporte**

**Artículo 61.** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Escuela villas Grandeza del Deporte, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a las habitaciones será solo para deportistas, entrenadores y personal autorizado;
- II. Se respetarán las fechas y el horario de reservación acordado para el uso de las villas, o bien, el establecido por la administración;
- III. El área administrativa confirmará el número de usuarios a hospedarse, una vez confirmado se les mandará registro en línea, así como los lineamientos de uso para su conocimiento previo;
- IV. Al llegar a las instalaciones, en el caso de los menores de edad, deberán, presentar la Carta responsiva de cada uno, firmada por el Padre, Madre o Tutor, anexando CURP del menor y copia de INE por ambos lados del Padre o Tutor que firma la carta;
- V. Para la asignación de las habitaciones el entrenador responsable hará la distribución en habitaciones cuádruples en el formato establecido y lo hará llegar al área administrativa, de manera previa a la concentración. Respetando los criterios de sexo y edad;
- VI. Se deberá respetar por parte de los usuarios, la habitación asignada;
- VII. Para garantizar la convivencia entre los usuarios, personal administrativo y operativo de la Villas del Deporte, deberán actuar conforme a lo siguiente:
  - a. Respetar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como del personal administrativo y operativo.
  - b. Promover y proteger los derechos humanos tomando de manera primordial el interés superior de la niñez y de cualquier persona considerada población vulnerable;

- c. Trabajar, practicar, promover y enseñar disciplinas deportivas. Haciendo del deporte una herramienta que coadyuve en la construcción de una sociedad más justa, pacífica y sin violencia;
  - d. Desenvolverse con compromiso, deportivo y social, respetando la diversidad de pensamiento;
  - e. Prevenir accidentes provocados por mal uso de las instalaciones, equipamiento o mobiliario;
  - f. Comprometerse con el cuidado, bienestar y salvaguarda su persona y de los demás participantes;
  - g. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
  - h. Actuar con responsabilidad, diálogo y escucha para encontrar una resolución positiva de los conflictos;
  - i. Fomentar la convivencia respetuosa y armónica entre los asistentes, promoviendo el derecho que todas las personas tienen de disfrutar los espacios;
  - j. Cuidar las expresiones, actitudes y/o comportamientos abonen a construir relaciones empáticas, respetuosas, justas y equitativas hacia las mujeres;
  - k. Cualquier persona que encuentre algún objeto extraviado deberá entregarlo en la recepción;
  - l. Deberá mantener en óptimas condiciones la habitación, los muebles y la ropa de cama que se encuentra en ésta; y
  - m. Mantener el baño limpio, así como no desperdiciar el papel de baño.
- VIII. En las instalaciones de las Villas del Deporte queda estrictamente prohibido:
- a. Presentarse alcoholizado o intoxicado por alguna droga y/o estupefaciente;
  - b. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas consumir sustancias tóxicas y psicotrópicas;
  - c. Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones deportivas;
  - d. Incitar, provocar y/o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia o agresión física y/o verbal dentro y/o en la periferia de las instalaciones deportivas;
  - e. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, eléctricas o de inmovilización o de cualquier clase que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de las y los miembros de la comunidad;
  - f. Introducir cualquier tipo de mascota;
  - g. Realizar pintas, destruir, maltratar, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, equipamiento, de las Villas del Deporte o pertenencias de compañeras o compañeros, profesores, entrenadores o cualquier integrante;
  - h. Tener relaciones sexuales en cualquier parte de las instalaciones de las Villas del Deporte;
  - i. Cualquier clase de actitud de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, ya sea verbal, física;

- 
- j. La violencia en todas las expresiones o manifestaciones a física o psicológica señas obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la estancia en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales y escritas;
  - k. Destruir o sustraer materiales, equipo, bienes u objetos de las instalaciones o de cualquier miembro; a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se le consignará a las autoridades correspondientes;
  - l. Pintar grafitis y pegar posters en cualquier área;
  - m. El tránsito en las áreas comunes en ropa interior;
  - n. Utilizar cualquier instalación sin previa autorización;
  - o. Intercambio de habitaciones o muebles y el tránsito de huéspedes entre habitaciones, sin previa autorización;
  - p. Se prohíbe el uso de las salidas de emergencia del edificio sin justificación alguna;
  - q. Todo tipo de leyendas en puertas, paredes, pasillos o espacios comunes;
  - r. Juegos de azar que impliquen apuestas de dinero; y
  - s. Uso de música en volumen alto dentro de los baños y áreas comunes.
- IX. Una vez que al usuario se le asigne una habitación-dormitorio, las personas del área administrativa entregarán la habitación y harán un registro de las condiciones generales, así como de todos los elementos con los que cuenta el dormitorio: cama (litera), silla, mesa de trabajo, ventilador, closet y persiana. El usuario firmará de recibido en la hoja correspondiente y con lo que se hará revisión a la hora de entregar el espacio;
- X. A partir de las 22:30 horas se guardará SILENCIO sin excepción, evitando ruidos, música, gritos, discusiones, etc. La violación de esta norma, y el perjuicio o molestia que causen a otros residentes o vecinos, será motivo de aplicación de una sanción disciplinaria;
- XI. El usuario se hará cargo de los costos surgidos por el mal uso, rotura, deterioro, reposición o falta de cualquiera de los elementos propiedad de la institución. Cualquier daño efectuado intencionalmente será susceptible de sanción disciplinaria. Los valores se ajustarán según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho;
- XII. Los usuarios podrán disponer en sus habitaciones de sus propios aparatos eléctricos y digitales con volumen bajo y dentro de los horarios establecidos; respetando la sana convivencia con sus compañeros y el resto de los usuarios. Ni la institución, ni el personal se hará responsable en caso de desperfecto, pérdida, de cualquier objeto personal o dinero. La custodia y guarda de lo mencionado será exclusivamente a su cargo. Se recomienda cerrar siempre las habitaciones, aunque la ausencia sea breve;
- XIII. En caso de extravío de la llave de la habitación o puerta de entrada, el usuario deberá reponerla asumiendo el costo de la misma, sin excepción alguna. En ningún caso se prestarán llaves entre usuarios. El costo de reposición por pérdida o rotura de llaves se ajustará según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho;
- XIV. Los cuartos deberán ser desocupados y ordenados sin excepción en los días y horarios previstos para la limpieza. El personal no realizará la limpieza de la habitación cuando se encuentren usuarios dentro o durmiendo. Teniendo el usuario la responsabilidad de mantenerla limpia;

- XV. En los dormitorios se establecen las siguientes PROHIBICIONES:
- a. No se permite tender ropa en los lugares comunes, pasillos, ventanas, ni en otros lugares que afecten la estética de los dormitorios;
  - b. Queda prohibida la instalación y el uso en las habitaciones de cualquier artefacto eléctrico que genere calor, ejemplo: frazadas eléctricas, hornillo, calentadores, microondas, planchas, etc;
  - c. Las habitaciones no pueden ser usadas como lugares de reunión o para la celebración de fiestas;
  - d. Queda estrictamente prohibido el acceso de personas ajenas;
  - e. El uso de velas e inciensos o cualquier objeto que sea inflamable;
  - f. Pegar o clavar póster, calcomanías, láminas, fotos, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventana y artefactos. Para la colocación de cualquier efecto personal (repisas, cuadros, etc.) solicitar autorización a las autoridades correspondientes y el personal de mantenimiento hará el trabajo en caso de haber sido aprobado.
- XVI. Tendrán derecho a usar el servicio de comedor las y los huéspedes, atletas, entrenadores, y personal administrativo autorizados y se apegarán a los siguiente:
- a. Respetar los horarios del comedor.
  - b. Presentarse con ropa y calzado, no podrá ingresarse en traje de baño, en pijama, con chanclas y sin playera. El personal podrá limitar el acceso en caso de no cumplir con este requisito;
  - c. Respetar el orden de llegada a la fila y acceder al riel de servicio en forma ordenada, así como respetar las indicaciones dadas por el personal de comedor;
  - d. Evitar colocar los pies sobre los asientos, sentarse sobre las mesas y en caso de daño, deberá de resarcirse el monto del costo para su remplazo.
  - e. Cada usuario al terminar de ingerir sus alimentos deberá recoger y limpiar su mesa;
  - f. No se puede sacar comida del comedor durante los servicios;
  - g. Respetar la fila de acceso;
  - h. No se pueden reservar lugares en las filas de acceso ni mesas del comedor;
  - i. Introducir al área de comensales, objetos que obstaculicen la operación del servicio o causen molestias a los usuarios;
  - j. Mantener las instalaciones limpias;
  - k. Ensuciar o grafitear las paredes, mesas, sillas o cualquier instrumento o instalación;
    - l. Sustraer bandejas, la vajilla y/o los cubiertos.
- XVII. Tendrán derecho a usar el servicio de lavado las y los huéspedes, deportistas, entrenadores, y personal administrativo autorizados y se apegarán a los siguiente:
- a. Presentar el recibo de pago a la administración;
  - b. Deberán traer por cuenta propia jabón y suavizante líquido;
  - c. Se recomienda juntar una cierta cantidad de ropa (máximo 10 kg) para ocupar el área de lavado;
  - d. Queda prohibido lavar gorras, mochilas y zapatos; y
  - e. En caso de alguna pérdida y mal uso en el servicio de lavandería el responsable será el mismo usuario.

## Capítulo XXXI Curso de Verano

### Disposiciones Generales

**Artículo 62:** La CODE promoverá el Curso de Verano mediante la publicación de una convocatoria en la cual se establecerán las bases de participación; será operado por la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos y se realizará durante los meses de Julio-Agosto, en instalaciones deportivas de la CODE.

Los anexos para participar serán publicados en la página oficial de la CODE; <https://www.codegto.gob.mx>. Deberán descargar los anexos D, E, F y los Lineamientos correspondientes, deberán llenarlos con la información solicitada, firmarlos, realizar el pago correspondiente, agendar cita para valoración de salud. Estos anexos se entregarán de manera física con firma original en las oficinas administrativas de cada centro deportivo correspondiente, cuando acudan a realizar la valoración de salud a los menores inscritos.

Las personas que se inscriban al curso de verano deberán apegarse a lo establecido en los siguientes lineamientos:

- I. La hora de entrada y de salida serán establecidas por la Coordinación del Curso de Verano de la instalación deportiva que se trate, otorgando 15 minutos de tolerancia para permitir el acceso a las y los menores después de la hora de entrada y 30 minutos de tolerancia para recoger a los mismos después de la hora de salida;
- II. La madre, padre o tutor deberán firmar la bitácora de entrada y salida con el personal de monitoreo de grupo durante el Curso de Verano;
- III. Las niñas, niños, jóvenes, madre, padre o tutor, deberán acatar en todo momento las disposiciones e indicaciones de las personas instructoras, de monitoreo, guardavidas, vigilantes, personal operativo y en general el personal que labora en el desarrollo del Curso de Verano;
- IV. Las niñas, niños y jóvenes deberán respetar y preservar las instalaciones, así como el material didáctico y deportivo que se les facilite;
- V. Las madres, padres o tutores son responsables de los objetos personales y de valor que los menores ingresen al Curso de Verano (celulares, tablets, ropa, juguetes, entre otros). La CODE no se hace responsable de cualquier pérdida de objetos o pertenencias personales;
- VI. Las niñas, niños y jóvenes deberán vestir ropa deportiva (pants o short) para las actividades terrestres, así como gorra, sandalias, traje de baño de licra, goggles y toalla para las actividades acuáticas;
- VII. Las niñas, niños y jóvenes deberán ducharse antes de hacer uso de la alberca y vestir traje de baño de una sola pieza;
- VIII. Las personas que asistan a las instalaciones deportivas donde se desarrolle el Curso de Verano con menores no inscritos al mismo, serán responsables de ellos y no podrán participar en las actividades del curso;
- IX. No se permite el ingreso de acompañantes a las actividades del Curso de Verano durante las clases;
- X. Las actividades deportivas del Curso de Verano están diseñadas sólo para las persona estudiante inscritos;
- XI. No se permite la entrada con mascotas, bicicletas y/o patinetas;

- XII. Respetar las disposiciones de las instalaciones deportivas, así como las áreas restringidas;
- XIII. Se prohíbe la entrada con armas, instrumentos punzocortantes, bebidas o sustancias tóxicas, las madres, padres o tutores revisarán y asegurarán que sus hijas/os no porten o introduzcan armas, instrumentos punzocortantes, bebidas o sustancias tóxicas a las instalaciones de CODE;
- XIV. Las niñas, niños y jóvenes del Curso de Verano deberán permanecer en sus áreas de actividades durante los horarios programados;
- XV. Las niñas, niños o jóvenes serán entregados solamente a las madres, padres o tutores o persona autorizada por ellos; en caso de autorizar que los jóvenes se retiren de las instalaciones sin la supervisión de una persona adulta, deberán entregar en el proceso de inscripción, copia de la credencial de elector o identificación oficial de la madre, padre o tutor donde confirme su permiso o autorización para que él o la menor pueda retirarse solo de las instalaciones deportivas, firmando al calce de la misma;
- XVI. En caso de alguna emergencia médica o lesión causadas durante y después de la práctica del deporte o actividad realizada en el Curso de Verano; la atención de primer contacto, se otorgará en forma de valoración por parte del personal de la Unidad de Salud. En caso de atención médica mayor se procederá a canalizarlo de forma inmediata al hospital o servicio médico particular indicado por la madre, padre o tutor responsable o bien el que indica la póliza de seguro contratado. El monto máximo que cubrirá el seguro se dará a conocer en el momento que se realice la inscripción; en caso de que exceda este monto la diferencia deberá ser cubierta por la madre, padre o tutor del menor. Al Momento de la inscripción en el formato correspondiente, la madre, padre o tutor admite que el seguro cubre únicamente a las personas menores de edad inscritas en el Curso de Verano de 9:00 a 14:00 hrs; fuera de este horario no se podrá aplicar la póliza. Si la madre, padre o tutor prefiere el servicio médico u hospitalario en otra institución diferente a las que cubre la póliza de seguro antes mencionada, todos los gastos correrán por cuenta de ellos;
- XVII. En caso de que las condiciones climatológicas impidan la realización de las actividades deportivas al aire libre, la CODE Guanajuato podrá suspender las actividades de manera general en el espacio deportivo que se trate, a fin de cuidar la integridad física y la salud de los participantes del Curso de Verano;
- XVIII. El pago de inscripción es intransferible y además, bajo ningún motivo se realizará devolución o reembolso de la misma;
- XIX. Bajo ninguna causa o circunstancia se repondrán horas o días de clases (actividades deportivas);
- XX. Los casos especiales deberán ser tratados con la Coordinación del Curso de Verano de la instalación que se trate; y
- XXI. Las personas instructoras se reservarán el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a los menores, en caso de que su conducta se considere inapropiada, que pueda afectar o poner en peligro a personas usuarias o al buen funcionamiento de las instalaciones. La madre, padre o tutor se compromete a recoger o retirar de las instalaciones a la o el menor en caso que suceda.

### Capítulo XXXII Prohibiciones y Sanciones

#### Prohibiciones

**Artículo 63.** Queda estrictamente prohibido dentro de las instalaciones deportivas de la CODE Guanajuato:

- I. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir cualquier tipo de droga, en caso de ser así se le solicitará que abandone las instalaciones o será remitido a las autoridades correspondientes. En caso de reincidencia se le restringirá el acceso;
- II. Azotar, golpear, destruir o en general, hacer mal uso del equipo y material deportivo o de las instalaciones; en caso de hacerlo recibirá una amonestación verbal y si reincide, se le negará el acceso al espacio deportivo que se trate de forma definitiva;
- III. Faltar al respeto a las personas usuarias, entrenadores o entrenadoras, guardias o personal administrativo. Cuando esto ocurra a la persona usuaria se le prohibirá la entrada al espacio deportivo que se trate, de forma definitiva;
- IV. Sustraer material o equipo deportivo del área sin permiso alguno, de lo contrario se le remitirá a la autoridad correspondiente;
- V. Introducir armas de cualquier tipo, en el caso de que alguien realice esta acción, la administración dará aviso a la autoridad correspondiente de que sea retirada la persona del espacio deportivo y se les negará el acceso futuro a las instalaciones deportivas;
- VI. Utilizar documentos apócrifos para obtener el servicio de los diferentes espacios; en caso de hacerlo será suspendido el servicio de forma definitiva, y se notificará a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda a realizar lo conducente;
- VII. Poner en riesgo la integridad de los demás usuarios, ya sea por accidente o de manera intencional, así como defecar en las albercas o lugares no establecidos para tal fin, en caso de incurrir en ello será acreedor a una amonestación verbal, a una sanción administrativa y en caso de reincidir le será suspendido el servicio de manera definitiva;
- VIII. Tomar video o fotografías dentro de los centros acuáticos o gimnasios, sin el consentimiento de las personas usuarias, en caso de hacerlo será acreedor a una amonestación verbal y a la suspensión temporal del servicio o de manera definitiva, según sea el caso;
- IX. Escuchar música, en los espacios que cuenten con equipo de sonido, en un volumen alto que afecte a los demás usuarios que practican deporte; y
- X. Arrojar piedras, basura y otros objetos que puedan ocasionar accidentes, dañar a las personas que se encuentren presentes, o a las instalaciones de la CODE Guanajuato.

#### Tipos de sanciones

**Artículo 64.** En caso de incumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, podrán ser aplicados, según sea el caso, sin que esto exceptúe la reparación de los daños ocasionados, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Retención de las credenciales;
- III. Suspensión temporal del servicio; y
- IV. Suspensión definitiva del Servicio.

#### Proceso de aplicación de sanciones

**Artículo 65.** Para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones I, II y III en el artículo 64 de los presentes Lineamientos, la Unidad Administrativa Responsable levantará un Acta de Hechos, dando conocimiento al Director Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos de la CODE, el cual, dependiendo de la gravedad de la misma, determinará la sanción que corresponda; en el caso de la fracción IV, la Unidad Administrativa Responsable, lo someterá al Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, para que resuelvan y autorice.

La Unidad Administrativa Responsable notificará por escrito de la resolución a la persona usuaria.

#### **Incumplimiento de indicaciones**

**Artículo 66.** Se le negará el servicio a toda persona que no respete las indicaciones del instructor o instructora que corresponda, relacionadas con la seguridad o el uso de instalaciones deportivas, establecidas en los presentes Lineamientos. La primera sanción para estos casos será una amonestación verbal, y en caso de reincidir se le suspenderá de manera definitiva el servicio.

#### **Reservación de espacios**

**Artículo 67.** Los espacios deportivos pueden ser reservados por un particular, asociación, club, institución deportiva o de otro ámbito o bien por alguna organización o Dirección, especificando el día y el horario a utilizar. La persona usuaria está obligada a respetar lo pactado y en caso de no hacerlo se considerará la reservación futura del espacio deportivo. La administración o coordinación podrá pedir el desalojo del espacio deportivo que se trate.

#### **Responsabilidad civil o penal**

**Artículo 68.** Las personas usuarias de cualquiera de las instalaciones deportivas de la CODE Guanajuato, deslindan a este organismo gubernamental de cualquier responsabilidad civil o penal derivada de cualquier daño físico o lesión que puedan sufrir en el desarrollo de la actividad física o deportiva dentro de las instalaciones, siendo completamente su responsabilidad realizar sus actividades dentro de las normas del Fair Play o juego limpio, así como de las buenas costumbres.

#### **Personas acompañantes**

**Artículo 69.** Las personas que acompañen a las personas usuarias deberán situarse en los espacios exteriores o gradas de las instalaciones, a efecto de no afectar la práctica del deporte o actividad física.

#### **Violencia y comportamiento delictivo**

**Artículo 70.** No se permitirá la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, así como el uso de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos. Las personas que provoquen o intervengan en agresiones físicas, morales o verbales, deberán realizar el pago de los daños generados, ya sean físicos, materiales o morales, y en caso de ser necesario se dará parte a las autoridades correspondientes.

#### **Uso de las instalaciones**

**Artículo 71.** Las instalaciones deportivas no deberán utilizarse para fines distintos a los que están destinadas. Podrá ser motivo de expulsión el mal uso o el abuso de la instalación o del material, así como la conducta antideportiva de la persona usuaria o del espectador.

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 72.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato de 2025, ante la CODE o ante el Órgano Interno de Control de CODE a través de los siguientes medios:

1. A través de la página de la CODE, la cual puede encontrar en el siguiente link [https://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](https://www.codegto.gob.mx/?page_id=235); y
2. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico [oic@codegto.gob.mx](mailto:oic@codegto.gob.mx). Tel 4777113631, oficinas regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la/el CODE deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Responsabilidades de las personas Servidoras Públicas**

**Artículo 73.** Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**Capítulo XXXIII  
Publicación y modificaciones****Transparencia**

**Artículo 74.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016).

**Modificaciones a los Lineamientos**

**Artículo 75.** El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones y adiciones correspondientes a los presentes Lineamientos de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

**Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 76.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitándose cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 77.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género. Para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

#### **Atención a recomendaciones sanitarias**

**Artículo 78.** En caso de presentarse alguna emergencia sanitaria o contingencia, la CODE dará seguimiento inmediato a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado o cualquier otra autoridad competente. La CODE informará las políticas de reanudación de actividades deportivas a los usuarios a través de su página oficial o mediante el uso de redes sociales, comunicados, avisos, carteles, posters, protocolos, entre otros, para dar a conocer el uso de sus instalaciones con las medidas de sanidad dentro de cada una de las instalaciones.

Se les recomienda a todos los usuarios respetar las disposiciones sanitarias, las medidas de sanidad y los protocolos establecidos en cada una de las instalaciones deportivas de la CODE.

En caso de ser necesario, la CODE a través de cada administración de sus espacios deportivos, propondrá la realización de reuniones virtuales para atender los temas administrativos necesarios o emergentes.

### **TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos, tendrán vigencia del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024».

**Situaciones no previstas**

**Artículo Tercero.** Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona titular de la Dirección General en coordinación con el área de la Unidad Administrativa Responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de CODE que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



**MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE**  
**GUANAJUATO**



# DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

## ANEXO A

Carta Responsiva Centro Acuático

" \_\_\_\_\_"  
 (Nombre)  
 " \_\_\_\_\_", Gto. a \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 (Ciudad)

A quien corresponda:

Yo \_\_\_\_\_ hago constar que he leído y conozco "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE; [https://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=105](https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105), por lo que en consecuencia me comprometo a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos.

Estoy consciente que tanto la presente Carta Responsiva así como los Lineamientos antes mencionados una vez que se firman y escanean no tienen la misma validez que un documento original sin embargo al hacer el Pre-registro acepto los Términos y Condiciones de Uso y Aviso de Privacidad, por lo tanto, sólo es necesario mostrar los documentos originales al momento de mi inscripción y la administración cotejará que los documentos firmados se encuentren escaneados y adjuntos en mi expediente del pre-registro.

Estoy plenamente consciente que la CODE ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas, ni el personal de limpieza o vigilancia son responsables de los artículos de valor que llevo conmigo a las instalaciones deportivas, por lo que los deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con las disciplinas deportivas que realizo dentro de estas instalaciones; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a las/los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que yo incurra.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentarme, para evitar el contagio a los demás participantes. Así mismo, de presentarse algún accidente que requiera atención médica mayor, autorizo mi traslado a cualquiera de los hospitales establecidos en el municipio, en donde se seguirán las indicaciones dictadas por el cuerpo médico del hospital, sin responsabilidad civil o penal.

En caso de que incurra en el daño de equipo o instalaciones, acepto cubrir el costo de las reparaciones.

Estoy de acuerdo en que las personas instructoras o personal administrativo se reserven el derecho de solicitarme el retiro de las instalaciones en caso de que mi conducta se considere inapropiada o que afecte a las personas usuarias o personas instructoras, o interfiera con el buen funcionamiento de las instalaciones.

### DESLINDE DE RESPONSABILIDAD:

"Declaro bajo protesta de decir la verdad que los datos personales escritos en esta carta responsiva de ingreso a las actividades deportivas realizadas en las instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, corresponden a mis datos verídicos.

Así mismo, solicito ingresar a dicho centro y participar en las actividades. Libero y eximo al personal de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato que ahí colabora, de toda responsabilidad por los daños, perjuicios y lesiones que sufriera durante esas actividades o por causa de ellas y asumo la responsabilidad por los daños que resulten debido a su intervención. Este consentimiento lo otorgo por todo el tiempo que duren las actividades, sin menoscabo de que mi permanencia en ellas tenga interrupciones largas o cortas, y hasta la finalización de las mismas."

Declaro estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto y me comprometo a respetar lo establecido en "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato".

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burócrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256  
 Tel. (473) 736 3900

CODEGuanajuato



# DEPORTE

COMISION DE DEPORTE

## ANEXO B

Carta Responsiva (Menor de Edad)

"Espacio Deportivo \_\_\_\_\_"

(nombre)

\_\_\_\_\_, Gto. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Ciudad)

A quien corresponda:

A través de la presente, manifiesto mi consentimiento para que mi hija/o \_\_\_\_\_ participe en las actividades que se ofrecen dentro de las instalaciones de \_\_\_\_\_.

Así mismo, hago constar que he leído y conozco "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE; [https://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=105](https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105), por lo que en consecuencia nos comprometemos a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos.

Estoy plenamente consciente que la CODE ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas, ni el personal de limpieza o vigilancia son responsables de los artículos de valor que mi hija/o lleve consigo a las instalaciones deportivas, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

Estoy consciente que tanto la presente Carta Responsiva así como los Lineamientos antes mencionados una vez que se firman y escanean no tienen la misma validez que un documento original sin embargo al hacer el Pre-registro acepto los Términos y Condiciones de Uso y Aviso de Privacidad, por lo tanto, sólo es necesario mostrarlos los documentos originales al momento de mi inscripción y la administración cotejará que los documentos firmados se encuentren escaneados y adjuntos en mi expediente del pre-registro.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con las disciplinas que realiza mi hija/o dentro de estas instalaciones; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a las/los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir mi hijo con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra.

Así mismo me comprometo a cumplir y respetar las medidas de seguridad e higiene y las medidas sanitarias establecidas por la secretaría de Salud.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentar a mi hija/o a la actividad deportiva; en caso de que mi hija/o presente algún síntoma durante la actividad deportivame comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones para evitar el contagio a los demás participantes. Así mismo, en cuyo caso de presentarse algún accidente que requiera atención médica mayor, autorizamos sea trasladado a cualquiera de los hospitales establecidos en el municipio, en donde se seguirán las indicaciones dictadas por el cuerpo médico del hospital, sin responsabilidad civil o penal.

En caso de que nuestra hija(o) incurra en el daño de equipo o instalaciones, aceptamos cubrir el costo de las reparaciones.

Estamos de acuerdo en que las personas instructora se reserven el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a mi hija/o en caso de que su conducta se considere inapropiada o que pueda afectar a personas usuarias, así como el buen funcionamiento de las instalaciones.

"Declaramos bajo protesta de decir la verdad que los datos personales escritos en esta carta responsiva de ingreso a las actividades deportivas realizadas en el \_\_\_\_\_ corresponden a la persona menor de edad de quien ejercemos legalmente la patria potestad.

Esta carta es válida por el periodo que duren las actividades, sin menoscabo de que su permanencia en ella tenga interrupciones largas o cortas, y hasta la finalización de las mismas."

Declaramos estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto y nos comprometemos a respetar lo establecido en este documento.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burocrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256  
Tel. (473) 735 8900

CODEGuanajuato



# DEPORTE

COMISION DE DEPORTE

## ANEXO C

### FICHA DE INSCRIPCIÓN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

“ \_\_\_\_\_ ”  
(Espacio Deportivo)

**ESCUELA DE** \_\_\_\_\_

Persona estudiante

FECHA DE INSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

#### 1 DATOS PERSONALES

\_\_\_\_\_

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
------------------	------------------	-----------

\_\_\_\_\_

Domicilio: (calle)	(colonia)	(C.P.)
--------------------	-----------	--------

\_\_\_\_\_

Teléfonos (casa)	(Celular de la persona que ejerce la patria potestad)
------------------	---

\_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: (Día/mes/año)	Edad	CURP
------------------------------------	------	------

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR



# DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

## ANEXO D

Carta Responsiva "Curso de Verano"

### A quien corresponda:

Guanajuato, Gto., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

A través de la presente, manifiesto que mi hija/o \_\_\_\_\_ se encuentra en buenas condiciones físicas y de salud, y doy la autorización para que participe en todas las actividades que se realicen durante el Curso de Verano \_\_\_\_\_, dentro de las instalaciones de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Hago constar que he leído, conozco y acepto "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE: [https://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=105](https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105), por lo que en consecuencia nos comprometemos a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos. Así mismo hago constar que he leído el Reglamento del Curso de Verano y que estoy de acuerdo con su contenido y con cada una de las cláusulas que se mencionan.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con la participación de las diversas actividades del curso; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a las/los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir mi hija/o con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra.

Autorizo que en caso de alguna emergencia médica o lesión causadas durante y después de la práctica del deporte o actividad realizada en el Curso de Verano; la atención de primer contacto, se otorgará en forma de valoración por parte del personal de la Unidad de Salud. En caso de atención médica mayor se procederá a canalizarlo de forma inmediata al hospital o servicio médico particular indicado la madre, padre o tutor responsable o bien que el indica la póliza de seguro contratado. Estoy enterada/o que dicho seguro cubre hasta un máximo de \$ \_\_\_\_\_, y en caso de que exceda este monto la diferencia deberá ser cubierta por la madre, padre o tutor del menor. Admito que el seguro cubre únicamente a las personas menores de edad inscritas en el Curso de Verano de 9:00 a 14:00 hrs; fuera de este horario no se podrá aplicar la póliza.

Así mismo me comprometo a cumplir y respetar las medidas de seguridad e higiene y las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentar a mi hija/o a la actividad deportiva; en caso de que mi hija/o presente algún síntoma durante la actividad deportiva me comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones para evitar el contagio a los demás participantes.

Estoy plenamente consciente que ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas o del curso de verano, ni el personal de limpieza o vigilancia que apoyan en las diferentes actividades que se realizan en la CODE; son responsables de los artículos de valor que mi hija/o lleve consigo a las instalaciones deportivas, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

En caso de que nuestra hija (o) incurra en el daño de equipo deportivo o de las propias instalaciones de la CODE me comprometo a cubrir el costo de la reposición o reparación del bien que se trate.

Estamos de acuerdo en que las personas instructoras se reservan el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a mi hija/o en caso de que su conducta se considere inapropiada o que pueda afectar a otras personas usuarias, así como el buen funcionamiento de las instalaciones. Por lo tanto, cuando este sea el caso me comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones.

### ATENTAMENTE

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burocrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256  
Tel. (473) 736 3900

 CODEGuanajuato



# DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

## ANEXO E

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

	<b>Datos Generales:</b>		Fecha de inscripción:	Folio:
	Apellidos:		Nombres:	
	RFC o CURP:	Fecha de nacimiento:	Sexo: Hombre / Mujer:	

Domicilio:

Identificación:

Exhibir:

Estado de procedencia:

Derechos electrónicos:

Affected by invitation model:

Tipo de solicitud:

Atención:

SI  NO

Especificar:

- LUGAR DONDE ASISTIRÁ AL CURSO DE VERANO:**
- Macrocentro Guanajuato 1
  - Centro Acuático Diablos Rojos
  - Macrocentro León 1
  - Gimnasio Torres Landa
  - Unidad Deportiva las Joyas

- PRESENTO:**
- Acta de nacimiento/CURP
  - 2 Fotografías
  - Pago de inscripción
  - Certificado médico
  - Lleno solicitud



# DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

Nombre y firma de la madre, padre o tutor:

Burocrata s/n Martil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256  
Tel. (473) 735 3900

CODEGuanajuato



# DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

## ANEXO F

### AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE IMAGEN DEL MENOR

Guanajuato, Gto., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

A través de la presente, yo \_\_\_\_\_ en calidad de madre, padre o tutor, doy mi consentimiento para que personal administrativo y deportivo de la CODE Guanajuato puedan tomar fotografías y grabaciones de video de las actividades deportivas en las que aparezca de forma individual y grupal el menor \_\_\_\_\_; dentro de las instalaciones \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_,

Gto. Así como autorizo su publicación en redes sociales y medios electrónicos oficiales de la Entidad; entendiéndolo que son accesibles a cualquier persona conectada a internet. Lo anterior es solo con el objetivo de difundir las actividades realizadas por la CODE Guanajuato.

Lo anterior conforme a lo establecido en Artículo 78 fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

**Artículo 78.** Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas a niñas, niños y adolescentes, procederá como sigue:

I. Deberá recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, respectivamente, conforme a lo señalado en el artículo anterior y a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 76 de la presente Ley.

AUTORIZO  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA  
FIRMA

NO AUTORIZO  
NOMBRE COMPLETO Y

Burócrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256  
Tel. (473) 736 3900

 CODEGuanajuato



# DEPORTE

COMISION DE DEPORTE

## ANEXO G

Carta Responsiva (Menor de Edad)  
 "Espacio Deportivo \_\_\_\_\_"  
 (nombre)

\_\_\_\_\_, Gto. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
 (Ciudad)

A quien corresponda:

A través de la presente, manifiesto mi consentimiento para que mi hijo/a \_\_\_\_\_ participe en las actividades que se ofrecen dentro de las instalaciones de \_\_\_\_\_.

Así mismo, hago constar que he leído y conozco "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE; [https://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=105](https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105), por lo que en consecuencia nos comprometemos a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos.

Estoy plenamente consciente que la CODE ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas, ni el personal de limpieza o vigilancia son responsables de los artículos de valor que mi hijo/a lleve consigo a las instalaciones deportivas, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con las disciplinas que realiza mi hijo/a dentro de estas instalaciones; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a las/los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir mi hijo con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra.

Así mismo me comprometo a cumplir y respetar las medidas de seguridad e higiene y las medidas sanitarias establecidas por la secretaria de Salud.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentar a mi hijo/a a la actividad deportiva; en caso de que mi hijo/a presente algún síntoma durante la actividad deportiva me comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones para evitar el contagio a los demás participantes. Así mismo, en cuyo caso de presentarse algún accidente que requiera atención médica mayor, autorizamos sea trasladado a cualquiera de los hospitales establecidos en el municipio, en donde se seguirán las indicaciones dictadas por el cuerpo médico del hospital, sin responsabilidad civil o penal.

En caso de que nuestra hija(o) incurra en el daño de equipo o instalaciones, aceptamos cubrir el costo de las reparaciones.

Estamos de acuerdo en que las personas instructora se reserven el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a mi hijo/a en caso de que su conducta se considere inapropiada o que pueda afectar a personas usuarias, así como el buen funcionamiento de las instalaciones.

"Declaramos bajo protesta de decir la verdad que los datos personales escritos en esta carta responsiva de ingreso a las actividades deportivas realizadas en el \_\_\_\_\_ corresponden a la persona menor de edad de quien ejercemos legalmente la patria potestad."

Esta carta es válida por el periodo que duren las actividades, sin menoscabo de que su permanencia en ella tenga interrupciones largas o cortas, y hasta la finalización de las mismas."

Declaramos estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto y nos comprometemos a respetar lo establecido en este documento.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burocrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256  
 Tel. (473) 735 3900

 CODEGuanajuato